



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA



RESOLUCION C.E.U. N°014/2026 SANTA CRUZ DE LA SIERRA, 02 DE JULIO DEL 2026

VISTOS:

La Sesión Extraordinaria C.E.U. N°03/2026 de fecha 25 de junio de 2026, a través de la cual se debatió y se aprobó en grande la Propuesta de Convocatoria a Elecciones del Comité Ejecutivo de la Federación Universitaria Local (F.U.L.) y Centros Internos de Estudiantes de las Carreras de la U.A.G.R.M. 2026-2028.

La Sesión Extraordinaria C.E.U. N°04/2026 de fecha 02 de julio de 2026, se debatió en detalle la propuesta de Convocatoria a Elecciones del Comité Ejecutivo de la Federación Universitaria Local (F.U.L.) y Centros Internos de Estudiantes de las Carreras de la U.A.G.R.M. 2026-2028, siendo aprobada por unanimidad de los miembros de la Sala Plena, con base al Estatuto Orgánico, Reglamento Electoral Universitario y Estatuto Orgánico de la Federación Universitaria Local de la U.A.G.R.M.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 92 establece que: "Las Universidades Públicas son Autónomas e iguales en jerarquías. La Autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos (...)"

Que, en función a dicho mandato se establece el principio de Autonomía Universitaria, la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno cuenta con su Estatuto Orgánico donde en su Art. 82 inc. a) se institucionaliza la Corte Electoral Universitaria como órgano especial de la Universidad.

Que, el Art. 83 del Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M., instituye a la Corte Electoral Universitaria, como órgano independiente, con facultades para organizar, conducir y controlar de manera transparente todos los procesos electorales; sus resoluciones no son revisables, constituyendo decisiones inapelables y de cumplimiento obligatorio, concordante a lo dispuesto en los Artículos 1 y 8 del Reglamento Electoral Universitario.

Que, el artículo 33 del Reglamento Electoral de la U.A.G.R.M., aprobado mediante Resolución I.C.U. N°003/2020 de 05 de marzo de 2020, establece que: La Corte Electoral Universitaria tiene la facultad de convocar a elecciones de las directivas de docentes y estudiantes de acuerdo al calendario electoral.

Que, la Corte Electoral Universitaria tiene la facultad de convocar a elecciones de las directivas de docentes y estudiantes, de acuerdo al calendario Electoral. Por tal motivo y de forma oportuna se envió al Ilustre Consejo Universitario el Proyecto de Calendario Electoral para la presente gestión.

Que, instalada la Sesión Extraordinaria N°03/2026 de fecha 25 de junio 2026, con la participación del Presidente Lic. Gustavo Adolfo Siles Severiche y los vocales Lic. Henry Toledo Gutiérrez, Lic. Valentin Pinto Aramburo, Univ. Valeria Denisse Luna Rivero y la Univ. Gleisi Siles Maldonado, estando presente en sala el vocal universitario alterno Univ. Juan Gabriel Tapia Molina; se leyó en grande el proyecto de convocatoria a elecciones de renovación del Comité Ejecutivo de la F.U.L. y Centros Internos de Estudiantes de las Carreras de la U.A.G.R.M. 2026-2028, el mismo que fue aprobado por los presentes de la Sala Plena, en lo referente a las fechas establecidas y las características de la convocatoria de referencia.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “GABRIEL RENÉ MORENO”

CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA



Que, instalada la Sesión Extraordinaria N°04/2026 de fecha 02 de julio 2026, con la participación del Presidente Lic. Gustavo Adolfo Siles Severiche y los vocales Lic. Henry Toledo Gutiérrez, Lic. Valentin Pinto Aramburo, Univ. Valeria Denisse Luna Rivero y la Univ. Gleisi Siles Maldonado, estando presente en sala el vocal universitario alterno Univ. Juan Gabriel Tapia Molina; se leyó y debatió en detalle el proyecto de convocatoria a elecciones de renovación del Comité Ejecutivo de la F.U.L. y Centros Internos de Estudiantes de las Carreras de la U.A.G.R.M. 2026-2028, el mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes que conforman la Sala Plena, en lo referente a las fechas establecidas, las características de la convocatoria de referencia, con base al Estatuto Orgánico, Reglamento Electoral Universitario y Estatuto Orgánico de la Federación Universitaria Local de la U.A.G.R.M.

POR TANTO:

La Corte Electoral Universitaria de la Universidad Autónoma “Gabriel René Moreno”, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico, el Reglamento Electoral Universitario y demás normas y reglamentos vigentes:

RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la Convocatoria C.E.U. N°02/2026 Elecciones al Comité Ejecutivo de la Federación Universitaria Local (F.U.L.) y Centros Internos de Estudiantes de las Carreras de la U.A.G.R.M. 2026-2028, el mismo que consta de XIV capítulos y 20 artículos, de acuerdo al siguiente cronograma:

CALENDARIO ELECTORAL UNIVERSITARIO – GESTIÓN 2026 - 2028			
Comité Ejecutivo de la Federación Universitaria Local y Centros Internos de Estudiantes, Comité Ejecutivo de la Federación de Auxiliares de Docencia			
CONVOCATORIA	CIERRE DE INSCRIPCIONES	ACTO DE VOTACIÓN	ACTO DE POSESIÓN
05/08/2026 (Miércoles)	07/09/2026 (Lunes)	07/10/2026 (Miércoles)	21/10/2026 (Miércoles)

Artículo Segundo: Hágase conocer la presente resolución a la comunidad universitaria.

Es dada en el Salón de Reuniones de la Corte Electoral Universitaria de la Universidad Autónoma “Gabriel René Moreno” de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

**REGISTRESE, HÁGASE SABER Y CUMPLASE.
POR LA CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA.**

MSc. A. Henry Toledo Gutiérrez
VOCAL
CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA
U.A.G.R.M.

MSc. Gustavo Adolfo Siles Severiche
PRESIDENTE
CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA
U.A.G.R.M.

MSc. Valentin Pinto Aramburo
VOCAL
CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA
U.A.G.R.M.

Univ. Juan Gabriel Tapia Molina
VOCAL
CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA
U.A.G.R.M.

Univ. Gleisi Siles Maldonado
VOCAL
CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA
U.A.G.R.M.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"

CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA



CONVOCATORIA C.E.U. N°002/2026

ELECCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN UNIVERSITARIA LOCAL (F.U.L.) Y CENTROS INTERNOS DE ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE LA U.A.G.R.M. 2026-2028

En cumplimiento del Artículo 35 del Reglamento Electoral Universitario, la Corte Electoral Universitaria de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", con las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico y el Reglamento Electoral Universitario, convoca a elecciones para el Comité Ejecutivo de la Federación Universitaria Local (F.U.L.) y Centros Internos de Estudiantes de las Carreras de la U.A.G.R.M., por la gestión 2026-2028.

CAPITULO I DEL LUGAR Y FECHA DE ELECCIÓN

Artículo 1.- Las elecciones para renovar el Comité Ejecutivo de la Federación Universitaria Local (F.U.L.) y Centros Internos de Estudiantes de las Carreras de la U.A.G.R.M., se realizarán en los ambientes de cada una de las Facultades y Unidades Académicas de la U.A.G.R.M., el día Miércoles 07 de octubre de 2026, de horas 8:00 a 16:00, debiendo funcionar las mesas de sufragio ocho (8) horas continuas desde su instalación.

CAPITULO II FORMA Y CARGO DE LA ELECCIÓN

Artículo 2.- El Comité Ejecutivo de la F.U.L. y de los Centros Internos de Estudiantes de las Carreras, serán elegidos por voto directo y secreto, por fórmula completa, por un periodo de dos años.

Artículo 3.- Para el Comité Ejecutivo de la Federación Universitaria Local (F.U.L.) se elegirán Secretarías y Delegados en el orden que sigue:

- a) Secretaría Ejecutiva
- b) Secretaría General
- c) Secretaría de Relaciones
- d) Secretaría de Conflictos
- e) Secretaría Académica
- f) Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura
- g) Secretaría de Hacienda
- h) Secretaría de Prensa
- i) Secretaría de Bienestar Estudiantil
- j) Secretaría de Deportes
- k) Secretaría de Transportes
- l) Secretaría de Recursos Naturales
- m) Secretaría de Vinculación Campesina
- n) Secretaría de Vinculación Profesional
- o) Delegado a la Central Obrera Departamental
- p) Delegado a la Asamblea Permanente de Derechos Humanos
- q) Delegado al Comité Pro Santa Cruz y Secretaría de Actas
- r) De uno (1) hasta ocho (8) Vocales
- s) Un (1) Delegado Titular y un (1) Suplente ante el Ilustre Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “GABRIEL RENÉ MORENO”

CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA



Artículo 4.- Para los Centros Internos de Estudiantes de las Carreras, se elegirán Secretarías y Delegados de Carreras en el orden que sigue:

- a) Secretaría Ejecutiva
- b) Secretaría General
- c) Secretaría de Relaciones
- d) Secretaría de Conflictos
- e) Secretaría Académica
- f) Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura
- g) Secretaría de Hacienda
- h) Secretaría de Prensa
- i) Secretaría de Bienestar Estudiantil
- j) Secretaría de Deportes
- k) Secretaría de Recursos Naturales
- l) De uno (1) hasta ocho (8) vocales
- m) Dos (2) Delegados Titulares y dos (2) Suplentes ante el Consejo de Carrera

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 5.- Para ser miembro del Comité Ejecutivo de la F.U.L. y de los Centros Internos de Estudiantes de las Carrera, se requiere:

- a) Ser boliviano de origen y ciudadano en ejercicio (Fotocopia de la Cédula de Identidad)
- b) Ser estudiante regular en la gestión académica vigente durante el proceso eleccionario, inscritos en la Gestión I/ 2026 anualizado y el semestralizado inscrito al Semestre II/2026. **(Boleta de inscripción impresa del perfil del estudiante, debidamente sellada o emitida por el CPD Facultativo o por el Departamento de Registro y Trámites de la U.A.G.R.M.)**
- c) Para las Secretarías Ejecutivas y Secretarías Académicas, se requiere un mínimo del 25% de materias vencidas, las demás carteras no requieren de ese requisito:
 - I. Para la F.U.L. deberán acreditar con el **Avance Académico emitido por el Dpto. de Registro y Trámites de la U.A.G.R.M.**
 - II. Para los **Centros Internos** con el **Avance Académico emitido por el CPD Facultativo o por el Dpto. de Registro y Trámites de la U.A.G.R.M.**
- d) Para las Secretarías que formarán parte del Cogobierno Universitario se requiere No acumular más de ocho (8) años como estudiante activo de pregrado en la Universidad.
 - I. Para la F.U.L. deberán acreditar con **Histórico Académico emitido por el Dpto. de Registro y Trámites de la U.A.G.R.M.**
 - II. Para los **Centros Internos** con **Histórico Académico, emitido por el CPD Facultativo o por el Dpto. de Registro y Trámites de la U.A.G.R.M.**
- e) No haber sido condenado por Sentencia Penal Ejecutoriada.
 - I. Para la F.U.L. deberán acreditar mediante Certificado de **REJAP**.
 - II. Para los **Centros Internos** de Estudiantes que formarán parte del Cogobierno y la **Secretaría de Hacienda, deberán acreditar con Certificado de REJAP, y las demás carteras deberán acreditar con Declaración Jurada Personal.**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “GABRIEL RENÉ MORENO”

CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA



- f) No ejercer funciones administrativas en la Universidad Autónoma “Gabriel René Moreno”. **(Certificado actualizado emitido por el Dpto. de Desarrollo Humano de la U.A.G.R.M.).**
- g) No haber atentado contra la Autonomía Universitaria. **(Certificado actualizado emitido por Secretaría General de la U.A.G.R.M.).**
- h) No haber sido sometido a proceso universitario que hubiese derivado en una sanción ejecutoriada. **(Certificado actualizado emitido por el Tribunal de Primera Instancia y Tribunal de Apelaciones de la U.A.G.R.M.).**

CAPÍTULO IV

APERTURA Y CIERRE DE INSCRIPCIONES

Artículo 6.- Las inscripciones estarán abiertas a partir de la publicación oficial de la presente Convocatoria, hasta el día Lunes 07 de septiembre del 2026 a horas 18:30 como plazo perentorio, ante la Corte Electoral Universitaria, ubicada en el Campus Universitario, frente al Pabellón 116.

CAPÍTULO V

DE LA FORMA DE POSTULACIÓN Y FECHA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.

Artículo 7.- I. Los postulantes deberán cumplir las siguientes formalidades:

- a) La solicitud de inscripción será presentada por escrito ante la Corte Electoral Universitaria, por un representante o delegado del frente, debiendo estar la solicitud debidamente firmada por los postulantes a las diferentes Secretarías. Firmas que implicarán la expresa aceptación a la postulación, señalando el nombre completo y numero de registro universitario de los candidatos, más su cédula de Identidad.
 - b) El Formulario de inscripción (F-007) para la Federación Universitaria Local y el (F-008) para los Centros Internos de Estudiantes de las Carreras, ambos serán emitidos por la Corte Electoral Universitaria, el cual estará disponible en la página oficial de la U.A.G.R.M. y el sitio oficial de la Corte Electoral Universitaria y en las oficinas ubicadas en el Campus Universitario, frente al Pabellón 116 (www.corteelectoral.uagrm.bo/organos-especiales/ceu).
 - c) Para las postulaciones al Centro Interno de Estudiantes, el Formulario deberá expresar el nombre de la Facultad y Carrera a la cual postulan.
- II. Las postulaciones para el Comité Ejecutivo de la Federación Universitaria Local y Centros Internos de Estudiantes de las Carreras serán por plancha, entendiéndose por plancha a la inscripción por lista completa de postulantes a las diferentes carteras que formarán parte de una fórmula, en cuyo caso el número de candidatos no podrán exceder al total de representantes que deban ser elegidos.

La Forma de Elección será por plancha, no pudiendo el elector cruzar el voto.

La documentación de cada uno de los candidatos y del frente deberán estar debidamente ordenada, foliada y presentada en un folder con nepaco, impreso en físico y en sobre cerrado, además deberá ser remitida en digital (escaneada en formato PDF en CD), de manera obligatoria.

Para fines de impresión de la papeleta electoral, consignaran los nombres de los candidatos, carteras que postulan, el color y diseño de la franja electoral, deberán ser presentadas en formato Adobe Illustrator en CD, de manera obligatoria.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “GABRIEL RENÉ MORENO”

CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA



III. Los candidatos que participen en las elecciones, podrán acreditar ante la Corte Electoral Universitaria un delegado del Frente, por una sola vez y será al momento de realizar su inscripción, de manera obligatoria.

IV.- Los colores elegidos por los frentes contendores:

1. El frente que inscriba primero con sus colores y/o símbolos elegidos tendrán preferencia en su aplicación.
2. Los frentes que inscriban de forma posterior, deberán escoger colores y/o símbolos distintos del que inscribió primero, evitando que se pueda generar confusión de colores iguales o similares, siglas y símbolos.
3. Los símbolos patrios y/o institucionales no deberán utilizarse en los materiales y distintivos de campaña electoral de los frentes participantes.

CAPITULO VI

MODIFICACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS

Artículo 8.- Las listas de candidatos registradas ante la Corte Electoral Universitaria, podrá modificarse o alterarse, solo en los siguientes casos:

- a) **Por renuncia**, que deberá ser presentada ante la Corte Electoral Universitaria por el interesado o su apoderado legal. Toda renuncia será comunicada al delegado del frente correspondiente.
- b) **Por muerte**, mediante la presentación del Certificado de Defunción, por el delegado del frente acreditado ante la Corte Electoral Universitaria.
- c) **Por inhabilitación**, previa Resolución emitida por la Corte Electoral Universitaria.

La sustitución de candidatos por renuncia, muerte o inhabilitación, se realizará a solicitud exclusiva del delegado de frente ante la Corte Electoral Universitaria, respetando el orden de la lista original.

Las solicitudes de sustitución por muerte, se presentarán hasta setenta y dos horas (72) antes de las elecciones.

Las solicitudes de sustitución de candidatos por inhabilitación o renuncia se presentarán hasta máximo cinco (5) días después de la publicación de las listas de habilitados e inhabilitados.

En el caso de cambio de candidatos por renuncia o inhabilitación, no se podrá consignar nuevamente el nombre del renunciante o inhabilitado, ni reubicarlo en otro lugar.

Ningún ciudadano podrá ser candidato por más de un frente. Si el caso se diere, la Corte Electoral Universitaria reconocerá como válida la candidatura que se hubiera presentado primero, siempre que no conste la renuncia expresa del candidato.

CAPITULO VII

SISTEMA DE ELECCIONES

Artículo 9.- Los miembros del Comité Ejecutivo de la F.U.L. y Centros Internos de Estudiantes de las Carrera, serán elegidos por simple mayoría de votos.

Artículo 10.- La Corte Electoral Universitaria tendrá hasta siete (7) días hábiles después del cierre de inscripciones, para revisar el cumplimiento de los requisitos exigidos y publicar al siguiente día hábil el listado de habilitados e inhabilitados en cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “GABRIEL RENÉ MORENO”

CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA



CAPITULO VIII

DURACIÓN DEL MANDATO

Artículo 11.- Los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación Universitaria Local y de los Centros Internos de Estudiantes de las Carreras de la U.A.G.R.M. ejercerán sus funciones por un periodo de dos (2) años desde su posesión (2026-2028), en estricta aplicación del Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M.

CAPITULO IX

DE LOS ELECTORES

Artículo 12.- Los electores, Comités Electorales y Jurados Electorales en caso de incumplimiento no justificado a los actos electorales, por analogía, se harán pasibles a las siguientes sanciones establecidas en el artículo 236 en la Ley del Régimen Electoral N°026 de fecha 30 de junio 2010:

- a) Los designados como Comité Electoral y/o Jurados Electorales, que no asistan al proceso eleccionario, abandonen la mesa de sufragio o se nieguen a firmar el acta correspondiente sin razón alguna, la multa será de Bs. 160.-, monto que deberá ser depositado en ventanilla de caja.
- b) Los Jurados Electorales que se ausenten sin autorización del Comité Electoral, no devuelva el material electoral, la multa será de Bs. 80.-, monto que deberá ser depositado en ventanilla de caja.
- c) Para los electores Estudiantes con el pago del (100%) matrícula en la siguiente gestión académica, monto que deberá ser depositado en ventanilla de caja.

Artículo 13.- Para ser elector se requiere ser estudiante regular y estar inscrito en la Universidad: (en la Gestión I/2026 para los anualizados) y (en el semestre II/2026 para los semestralizados).

Se tendrá como lista válida la emitida por la Corte Electoral Universitaria, en base a la lista solicitada a la D.T.I.C. de la U.A.G.R.M.

CAPITULO X

DEL PRESUPUESTO

Artículo 14.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, asignará los recursos económicos necesarios para la realización de las elecciones del Comité Ejecutivo de la Federación Universitaria Local y Centros Internos de Estudiantes de las Carreras de la U.A.G.R.M.

CAPITULO XI

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO ELECTORAL

Artículo 15.- En cada una de las Facultades de la Ciudad, Provincias y Unidades Académicas, la Corte Electoral Universitaria designará Comités Electorales Facultativos y Jurados Electorales de Mesa de Sufragio, quienes apoyarán en la realización de las elecciones, en conformidad a lo establecido en el Reglamento Electoral Universitario.

Artículo 16.- El proceso electoral podrá contar con veedores debidamente acreditados por la Corte Electoral Universitaria, a fin de transparentar todo el proceso el día de las elecciones.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “GABRIEL RENÉ MORENO”

CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA



CAPÍTULO XII

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 17.- Los candidatos a los diferentes cargos electivos, al realizar su propaganda electoral estarán obligados a dar cumplimiento a los artículos 124 y 125 del Reglamento Electoral Universitario, además de preservar el ornato, la infraestructura y demás bienes de la Universidad, aspecto que serán controlados y sancionados por la Corte Electoral Universitaria y las instancias correspondientes.

CAPITULO XIII

ACTO DE POSESIÓN Y ENTREGA DE CREDENCIALES

Artículo 18.- Los miembros electos del Comité Ejecutivo de la F.U.L. y Centros Internos de las Carreras serán posesionados por la Corte Electoral Universitaria el día miércoles 21 de octubre de 2026, en un acto público y solemne, tal como lo establece el Reglamento Electoral Universitario.

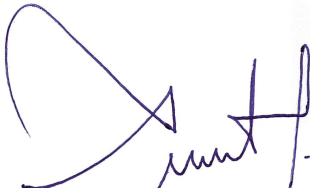
CAPITULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19.- La Corte Electoral Universitaria con el fin de hacer conocer el plan de trabajo, organizará debates para los candidatos a Secretario Ejecutivo de la Federación Universitaria Local, a solicitud escrita de alguna fórmula inscrita y habilitada hasta 7 días antes del acto eleccionario.

Artículo 20.- En caso de que se presenten situaciones no previstas en la presente convocatoria, la Corte Electoral Universitaria hará la interpretación y aplicación conforme a lo dispuesto en el R.E.U. y por analogía se aplicarán normas establecidas por las Leyes y procedimientos electorales del Estado Plurinacional de Bolivia.

Santa Cruz de la Sierra, a los dos de julio del dos mil veintiséis.
POR A CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA


M.Sc. Gustavo Adolfo Siles Severiche
PRESIDENTE
CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA
U.A.G.R.M.


M.Sc. A. Henry Toledo Gutierrez
VOCAL
CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA
U.A.G.R.M.


M.Sc. Valentin Pinto Aramburo
VOCAL
CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA
U.A.G.R.M.


Univ. Juan Gabriel Tapia Molina
VOCAL
CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA
U.A.G.R.M.


Univ. Glensy Siles Maldonado
VOCAL
CORTE ELECTORAL UNIVERSITARIA
U.A.G.R.M.